

## **CAPÍTULO VII COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN**

**Artículo 41.-** El Tribunal contará una Coordinación de Difusión, que estará adscrita a la Presidencia, será auxiliada en sus funciones por el personal que sea necesario; y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Difundir la cultura en materia electoral y de participación ciudadana; así como la educación cívica y democrática, a través de publicaciones y la realización de eventos académicos;

II.- Proponer políticas institucionales y acciones de promoción y difusión de las actividades e información que genera el Tribunal en el desempeño de sus funciones, a través del portal de internet, manteniéndolo actualizado;

III.- Proponer acciones de promoción y difusión de las funciones del tribunal, así como las actividades realizadas, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.

IV.- Coordinar las actividades para la impresión, edición y distribución de la revista del Tribunal, de acuerdo con las políticas acordadas por el Presidente;

V.- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, con el objeto de fortalecer la difusión de las actividades del Tribunal, capacitación de sus propios empleados, así como cualquier otro que coadyuve al buen desempeño del mismo o de la democracia de nuestro estado;

VI.- Organizar y promover, en coordinación con el área de Capacitación y Vinculación, actividades con diversos órganos electorales tanto locales como federales, con el propósito que el personal del Tribunal adquiera, complementado o actualice su experiencia profesional.

VII.- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones y, en general, todas aquellas que contribuyan a la difusión de temas en materia electoral a la sociedad misma.

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Presidente.